



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL M.I. AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLAVA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Asisten:

MIKEL ASIAIN TORRES

DIANA BRUÑO ARTAZCOZ

JOSU DELFRADE OSINAGA

DANIEL GALLEGO LABRADOR

RICHARD GARCIA PALACIOS

GALINA HADZHIEVA KEHAYOVA

JAVIER IBAÑEZ ORAYEN

ETOR LARRAIA OLORIZ

JAVIER LOPEZ PATUS

MARIA YADIRA MARTIN ROBLES

MIKEL OTEIZA IZA

LAIA PRAT GALLEGO

MAITE ORMAETXEA URITZ

BORJA ARRATIBEL ARRULA

MIKEL SATRUSTEGUI MARTURET

Ausentes:

MAIA TABAR CLEMENTE

AINARA FRANCHEZ JIMÉNEZ

Secretario:

FCO. JAVIER GIL IZCO

En la Villa de Villava, a las veinte horas del día 27 de noviembre de 2025, previa convocatoria cursada al efecto de forma legal, se reúnen en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villava, en sesión ordinaria, los concejales y las concejales que se enumeran al margen, bajo la presidencia del alcalde presidente, D. Mikel Oteiza Iza, asistidos por el secretario que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada.

A continuación, se tratan los puntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO. - Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior.

Queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión de pleno ordinario de 28 de octubre de 2025.

SEGUNDO. - Aprobación inicial del expediente de modificación de Ordenanzas fiscales Normas de precios públicos y tarifas y fijación de tipo impositivo de Contribución Territorial para 2026.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que procede a glosar el dictamen de la comisión de organización, indicando que se propone una actualización de tarifas acorde a la subida del IPC interanual que ha sido de un 2,5%, se establece una bonificación del 50 % en el impuesto de circulación a los vehículos de cero emisiones. Así mismo se actualizan en ese sentido los precios y tarifas de la sociedad pública Kirol Martiket 2015 S. L.

A continuación, intervienen quienes ostentan la portavocía de los grupos municipales por turno mostrándose favorables a la aprobación del mismo, el Sr. Ibañez, la Sra. Martin y el Sr. Asiain que interviene en euskera y su voto en contra el Sr. García por entender que ante el aumento del índice de población en riesgo de pobreza no procede subir impuestos y el Sr. López Patús en el mismo sentido ya que la gente lo está pasando mal.

El Sr. Alcalde responde indicando que precisamente es con los ingresos con los que la administración y los servicios públicos pueden atender a esas personas.



El Sr. Ibáñez añade que le llama la atención que vayan a votar en contra los grupos que se han opuesto a la subida del Salario Mínimo Interprofesional.

Sus intervenciones integras constan en la videoacta de esta sesión.

Sometido a votación la propuesta de Alcaldía y con los doce votos a favor de los concejales y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, PSN-PSOE y de Contigo-Zurekin, los tres votos en contra del concejal y concejala de UPN, y del concejal PP.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales y fijación de tipo impositivo de contribución territorial para 2026, del siguiente tenor:

1.º Fijar el siguiente tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial que regirá a partir del 1 de enero del 2025: 0,3386% por ciento.

2.º Aprobar un tipo impositivo del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 25%. El coeficiente según el periodo de generación del incremento de valor a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, será el que corresponda de entre los coeficientes máximos en vigor fijados por la Ley Foral de Haciendas Locales.

3.º Mantener la actual escala de índices a aplicar sobre las cuotas mínimas establecidas en el impuesto de actividades económicas.
–Índice para todos los polígonos: 1,4.

4.º Mantener el actual tipo de gravamen en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

Ver tabla completa

BASE IMPONIBLE	HASTA 6.000 euros	SUPERIOR a 6.000 euros
Tipo de gravamen	4,50%	5,00%

5.º Aprobar inicialmente las modificaciones a la Ordenanza fiscal general, así como a las ordenanzas y anexos de tarifas que regulan la exacción de los impuestos y tasas municipales, que se relacionan:

Ordenanzas:

0.–Ordenanza fiscal general.

1.–Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, revisión y control posterior.

2.–Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos.

3.–Impuesto sobre viviendas desocupadas.

4.–Contribuciones especiales.

5.–Ordenanza reguladora de las tasas por expediciones y tramitaciones de documentos.

6.– Ordenanza reguladora del impuesto de contribución territorial.

7.–Ordenanza reguladora de tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas y otras actuaciones urbanísticas.

8.–Ordenanza reguladora de las tasas por prestación de vigilancia especial.

9.–Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de control de actividades clasificadas e inocuas y apertura de establecimientos, revisión y control posterior.



10.–Ordenanza reguladora de las tasas por inspecciones previstas en ordenanzas y en acuerdos municipales.

11.–Ordenanza reguladora de las tasas por el servicio de retirada de elementos.

12.–Ordenanza reguladora de las tasas por ejecuciones sustitutorias y órdenes de ejecución.

13.–Ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios del cementerio.

14.–Ordenanza reguladora de las tasas por celebración de matrimonios civiles.

15.–Ordenanza reguladora de las tasas por apertura de zanjas calicatas y calas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

16.–Ordenanza reguladora de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

17.–Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.

18.–Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales de suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

19.–Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales de suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas y agua en alta.

20.- Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

6.º Aprobar las modificaciones a las normas y anexos de tarifas que regulan los precios por prestación de servicios o realización de actividades municipales, que se relacionan a continuación, quedando con los textos refundidos que figuran en el expediente.

Normas reguladoras de precios públicos:

1.–Norma reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de atención a domicilio y del programa Jubiloteca.

2.–Norma reguladora de los precios públicos por asistencia y estancia y servicio de comedor en Escuela Infantil Amalur.

3.– Norma reguladora de precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o social, organizados por el ayuntamiento.

4.–Cesión de materiales y prestación de servicios personales.

5.–Aprobar los cuadros de precios y tarifas que han de regir el acceso y utilización de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios prestados en las mismas.

Los tipos, índices, ordenanzas y normas aprobados inicialmente, cumplidos los trámites reglamentarios, entrarán en vigor el 1 de enero del año 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 325.1.b) de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, la modificación de las fiscales queda sometida a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, con el fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan, dentro del mencionado plazo, examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Jubiloteca.

Toma la palabra la Sra. Martín Robles, presidenta de la comisión de igualdad que procede a glosar esta ordenanza que pretende establecer los derechos y obligaciones de las personas usuarias de este servicio y que ha sido sometido a consulta pública y cuenta con el visto bueno dela comisión.



A continuación, intervienen quienes ostentan la portavocía de los grupos municipales por turno, mostrándose favorables a la aprobación del mismo, si bien el Sr. Asiain indica que en el período de exposición pública se debe precisar la redacción de algún artículo relativo a que personas tienen derecho a acceder al servicio para que no haya lugar a equívocos.

Sus intervenciones integras constan en la videoacta de esta sesión.

Sometido a votación el expediente y por unanimidad, esto es, con los quince votos a favor de los concejales y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, UPN, PP, PSN-PSOE y Contigo-Zurekin,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º) Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del servicio de Jubiloteca.

2º) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, esta aprobación se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

CUARTO. - Ratificación de escrito de alegaciones presentado por Alcaldía en el Recurso de Alzada RA 25/1348, interpuesto contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villava publicado en el BON de fecha 16 de junio de 2025, sobre aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica para 2025.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar que ante el recurso interpuesto por una delegada sindical contra este acuerdo de pleno por razones de urgencia y no dejar pasar el pazo de formular alegaciones se remitió el escrito de alcaldía que precisa ser aprobado por el Pleno

A continuación, intervienen quienes ostentan la portavocía de los grupos municipales por turno.

El Sr. Ibáñez tras indicar que le parece más adecuado que no se ponga de manifiesto en el acuerdo el nombre de la delegada sindical que ha interpuesto el recurso en ejercicio del derecho que tiene para hacerlo señala que el fondo del recurso estriba en la aspiración sindical de eliminar el techo de cristal que supone el nivel E que en este ayuntamiento lo detentan 20 personas mayoritariamente mujeres que manifiestan su apoyo a la declaración realizando su intervención el euskera el Sr. Asiain.

El Sr. Alcalde indica que dentro de la negociación con los sindicatos uno de los puntos que se están tratando es precisamente la supresión del nivel E.

Sus intervenciones integras constan en la videoacta de esta sesión.

Sometido a votación el expediente y con los diez votos a favor de los concejales y concejales de Eh-Bildu y Atarrabia-Geroa Bai, el voto en contra del concejal de Contigo-Zurekin y las tres abstenciones de los concejales de UPN, PP, PSN-PSOE,



EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º) Aprobar y ratificar en todos sus extremos el informe de alegaciones formulado por Alcaldía, en el recurso de alzada en el Recurso de Alzada RA 25/1348, interpuesto contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villava publicado en el BON de fecha 16 de junio de 2025, sobre aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica para 2025.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra a los efectos legalmente previstos.

QUINTO. - Declaración con motivo del Día Internacional del Euskera.

Toma la palabra la Sra. Bruño que procede a la lectura de esta Declaración.

A continuación, intervienen quienes ostentan la portavocía de los grupos municipales por turno mostrándose favorables a la aprobación del mismo, el Sr. Ibáñez y el Sr. Asiaín.

La Sra. Martín indica que su postura es de voto en contra.

Por su parte el Sr. García tras manifestar su apoyo a la riqueza cultural lingüística que supone el euskera, señala que ningún organismo internacional, ni la ONU, ni UNESCO reconocen este día como día internacional del euskera por lo que su voto va ser negativo.

El Sr. López indica que no tiene nada en contra del euskera, pero el día 3 de diciembre es el día de Navarra y de San Francisco Javier.

El Sr. Asiaín a modo de recordatorio señala que este día se celebra desde 1949 y fue promovido por Eusko Ikaskuntza entidad creada por las cuatro diputaciones en 1919 y su celebración se realiza en otros países y universidades por lo que su carácter es internacional.

Sus intervenciones integras constan en la videoacta de esta sesión.

Sometido a votación la propuesta de Alcaldía y con los once votos a favor de los concejales y concejalas de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, y de Contigo-Zurekin, los cuatro votos en contra del concejal y concejalas de UPN y del concejal del PP, y la abstención de la concejalas del PSN-PSOE,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

Aprobar la Declaración con motivo del Día Internacional del Euskera, del siguiente tenor literal:

EUSKARAREN NAZIOARTEKO EGUNEKO ADIERAZPEN INSTITUZIONALA

Euskararen Nazioarteko Egunaren atarian, udal honek adierazi nahi du bat egiten duela ospakizunarekin. Izan ere, euskara da gure herriko ezaugarri nabarmen bat. Nolanahi ere, hizkuntza gutxitua den aldetik, erakundeon babesa behar du.



Gero eta gehiago dira euskaldunak gurean, baina jabetzen gara lan handia dugula egiteko euskararen normalizazioa egikaritu dadin. Gure eginkizuna da herritarrek euskaraz bizi ahal izateko bideak irekitzea.

Norabide horretan, gure konpromisoa da lanean jarraitzea gure bizilagunetako inor gera ez dadin euskaraz arreta jasotzeko aukerarik gabe, eta udal langileek gero eta aukera gehiago izan dezaten euskara lanean erabiltzeko. Horiek horrela, gonbidatu nahi ditugu herritarrak administrazioan euskara erabil dezaten.

Euskara da gure udalerrietako elkarbizitzarako giltzetako bat. Gure betebeharra da euskal hiztunek bereago sentitzea hizkuntza eta euskara urruti dutenei gerturatzea; halaber, bertako euskaldun kopurua handitzea, bai hezkuntza arautuaren bitartez eta bai euskaltegien bitartez.

Dagokigun ardurarengatik, udal honek bere prestutasuna agertu nahi du euskara zabalkunde lan egiteko eta xede bera duten beste erakunde zein entitateekin elkarlanean aritzeko. Auzolanean sinesten dugu. Denon eginahala da beharrezkoa lanbide honetan.

Maiz esaten da euskara altxorra dela, baina ez da museo batean edukitzekoa. Altxorra da euskara ederra den aldetik, erabilgarria eta aberasgarria. Horregatik gaurko egunean Kirmen Uribe idazlearen pasarte bat ekarri nahi dugu gogora:

Emakume hark [Phillis Levin] esan zidan bazuela euskararen berri aurretik ere, ezagutzen zituela euskaraz idatzitako testuak. (...) Harri eta zur geratu zen testuan agertzen ziren x guztiekin. Altxorraren mapa ematen du zuen hizkuntzak, esan zidan, gainontzeko letra guztiak ahaztu eta x letran soilik arreta jartzen baduzu altxorra non dagoen jakin dezakezula ematen du. Ezagutzen ez duzun hizkuntza bati buruz esan zitekeen gauzarik politena zela hura bururatu zitzaidan, altxor baten mapa dela.

Kirmen Uribe

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA

En la antesala del Día Internacional del Euskera, este ayuntamiento quiere manifestar su adhesión a dicha celebración. Y es que el euskera es una característica destacada de nuestro municipio. No obstante, y como lengua minoritaria que es, necesita el apoyo de nuestras instituciones.

Cada vez son más las personas vascohablantes en nuestro pueblo, pero somos conscientes de que tenemos mucho trabajo que hacer para que se consiga la normalización del euskera. Así, nuestra función es abrir vías para que la ciudadanía pueda vivir en euskera.

En esta dirección, nuestro compromiso es seguir trabajando para que ninguna de nuestras vecinas y vecinos se quede sin la posibilidad de ser atendido en euskera y para que el personal municipal tenga cada vez más oportunidades de utilizar el euskera en el trabajo. Por ello, queremos invitar a la ciudadanía a utilizar el euskera en la administración.

El euskera es una de las claves para la convivencia en nuestros municipios. Es nuestra obligación que las personas vasco parlantes sientan la lengua cada vez más propia, y acercar el euskera a las personas que la sientan más lejana; así como aumentar el número de euskaldunes, tanto a través de la educación reglada como de los euskaltegis.

Por la responsabilidad que nos ocupa, este Ayuntamiento quiere mostrar su disposición para trabajar en la difusión del euskera y colaborar con otras instituciones y entidades con el mismo fin. Creemos en el auzolan. El esfuerzo de todos y todas es necesario en esta tarea.

A menudo se dice que el euskera es un tesoro, y hay a quien le gustaría tenerlo expuesto en un museo. Y sí, es un tesoro por su belleza, utilidad y riqueza. Por eso, hoy recordar un texto del escritor Kirmen Uribe:

Aquella mujer [Phillis Levin] me dijo que ya conocía el euskera, que conocía textos escritos en euskera. (...) Se quedó estupefacta con todas las x que aparecían en el texto. «Vuestro idioma da el mapa del tesoro», me dijo, «parece que puedes olvidarte de todas las demás letras y saber dónde está el tesoro si sólo prestas atención a la letra x». Se me ocurrió que aquello era lo más bonito que se podía decir de un idioma que no conoces, que es el mapa de un tesoro.

Kirmen Uribe.



SEXTO. - Aprobación de encomienda de gestión con los ayuntamientos de Burlada y Haurte para la realización de actividades deportivas del club Hiru-Herri.

Toma la palabra el Ser. Alcalde para indicar que los tres ayuntamientos implicados han acordado articular mediante estos convenios de encomienda su relaciones con la entidad deportiva y procede su aprobación por el Pleno del mismo

A continuación, intervienen quienes ostentan la portavocía de los grupos municipales por turno, mostrándose favorables a la aprobación del mismo.

Sometido a votación el expediente y por unanimidad, esto es, con los quince votos a favor de los concejales y concejalas de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, UPN, PP, PSN-PSOE y Contigo-Zurekin

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

Aprobar el convenio de encomienda de gestión con los ayuntamientos de Burlada y Haurte para la realización de actividades deportivas del club Hiru-Herri del siguiente tenor literal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BURLADA, DE VILLAVA Y DE HUARTE Y EL CLUB DE ATLETISMO HIRU HERRI PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS MANCOMUNADAS.

REUNIDOS

De una parte, DOÑA BERTA ARIZKUN GONZÁLEZ, en representación del Ayuntamiento de Burlada y en calidad de Alcaldesa del mismo, DON MIKEL OTEIZA IZA, en representación del Ayuntamiento de Villava y en calidad de Alcalde del mismo y DON ALFREDO JAVIER ARRUIZ SOTES, en representación del Ayuntamiento de Huarte y en calidad de Alcalde del mismo.

Y, de otra parte, D. JOSE CARLOS MAÑERU MOLINERO, en representación del Club Hiru-Herri Atletiko Taldea y en calidad de Presidente del mismo.

Todas las partes, que reúnen las condiciones necesarias, convienen en la formalización del presente convenio administrativo para regular la colaboración entre los servicios municipales de deportes de los ayuntamientos y el Club Hiru Herri dentro del objetivo genérico de organización y fomento de las actividades físicas mancomunadas entre los tres ayuntamientos, de conformidad con la legislación vigente que resulte de aplicación como los artículos 70. 1 d la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra el artículo 86 ley 39/2015 y en especial los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 11 de dicha ley reguladora de las encomiendas de gestión.

1. Objeto.

1.1. El presente documento establece las bases de colaboración entre los servicios municipales de deportes de los Ayuntamientos de Burlada, de Villava y de Huarte y el Club Hiru Herri Atletiko Taldea ("Hiru Herri" en adelante). Dicha colaboración se establece en los siguientes ámbitos de actuación:

1.1.a. Escuela deportiva municipal mancomunada de atletismo.

1.1.b. Escuela deportiva municipal mancomunada de triatlón.

1.1.c. Subvención por participación en campeonato de España del alumnado de las escuelas deportivas municipales mancomunadas.



- 1.1.d. Subvención para el apoyo a la formación del monitorado y del personal de coordinación de las escuelas deportivas municipales mancomunadas.
- 1.1.e. Campeonato inter escolar de atletismo.
- 1.1.f. Carrera popular Hiru Herri.
- 1.1.g. Subvención al deporte federado.

1.2. El presente convenio no limita los posibles acuerdos que pueda establecer cada uno de los servicios deportivos municipales implicados con Hiru Herri, siempre que se respeten los fundamentos, objetivos y funcionamiento establecidos en el presente convenio.

2. Vigencia.

2.1. Se establece un periodo de vigencia de dos temporadas deportivas, pudiendo prorrogarse expresamente hasta un máximo de 4 temporadas deportivas. Los servicios de deporte trabajaran conjuntamente la prórroga en el primer trimestre del año. La decisión de no prórroga deberá ser comunicada por escrito por cualquiera de las partes antes del 31 de marzo de cada año.

3. Escuela deportiva municipal mancomunada de atletismo 2025-2026.

3.1. Los Ayuntamientos de Burlada, Villava y Huarte establecen junto a Hiru Herri las bases de colaboración para la dirección técnica, organización, desarrollo y control de la escuela deportiva municipal mancomunada de atletismo.

Dicha colaboración se encuentra regulada por la normativa de las escuelas deportivas municipales y por la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Burlada, así como por cualquier otra ordenanza municipal del Ayuntamiento de Burlada que pudiera ser de aplicación.

3.2. La sede y desarrollo de la actividad se realiza en las pistas municipales de atletismo de Burlada.

3.3. La temporada 2025-2026 se establece para el alumnado nacido entre los años 2009 y 2018.

El alumnado empadronado en Villava y Huarte disfrutará de los mismos derechos y obligaciones que el alumnado empadronado en Burlada.

3.4. Los Ayuntamientos de Villava y Huarte encomiendan al Ayuntamiento de Burlada la gestión y tramitación del expediente de modo que los procesos de inscripción de todo el alumnado se realizarán acorde a la normativa, fechas y medios establecidos por el Ayuntamiento de Burlada. El Ayuntamiento de Burlada informará a los Ayuntamientos de Villava y Huarte, en la reunión anual, de las fechas, tasas y normativa.

3.5. El alumnado abonará la inscripción establecida por el Ayuntamiento de Burlada y, posteriormente, cada ayuntamiento podrá compensar parte del coste, al alumnado empadronado en su municipio, acorde a sus respectivas ordenanzas municipales.

4. Escuela deportiva municipal mancomunada de triatlón 2025-2026.

4.1. Los Ayuntamientos de Burlada, Villava y Huarte establecen junto a Hiru Herri las bases de colaboración para la dirección técnica, organización, desarrollo y control de la escuela deportiva municipal mancomunada de triatlón.

Dicha colaboración se encuentra regulada por la normativa de las escuelas deportivas municipales y por la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Huarte, así como por cualquier otra ordenanza municipal del Ayuntamiento de Huarte que pudiera ser de aplicación.

4.2. El desarrollo de la actividad se realiza acorde a los siguientes criterios para la temporada 2025-2026:



4.2.a. El alumnado nacido entre los años 2011 y 2019 desarrollarán su actividad en las instalaciones deportivas de Huarte, realizando una sesión semanal de natación y una sesión semanal de atletismo o ciclismo. El alumnado nacido en los años 2011 y 2012 podrá llegar a realizar una tercera sesión semanal en función de la disponibilidad de instalaciones y de la estructura de la escuela, siendo necesario, en todo en caso, disponer de un número mínimo de diez personas en dicha categoría.

4.2.b. Las personas nacidas en el 2010 y en años anteriores, ya no consideradas como pertenecientes a la escuela deportiva, desarrollarán su entrenamiento de natación en las instalaciones deportivas de Villava, disponiendo de un mínimo de dos sesiones semanales de una hora, en los días y horarios determinados por el Ayto. de Villava. Los entrenamientos de atletismo se desarrollarán en dos sesiones semanales, una para la categoría cadete, en las pistas de atletismo de Burlada.

4.3. La temporada 2025-2026 se establece para el alumnado nacido entre los años 2011 y 2019.

El alumnado empadronado en Burlada y en Villava disfrutará de los mismos derechos y obligaciones que el alumnado empadronado en Huarte.

4.4. Los Ayuntamientos de Burlada y Villava encomiendan al Ayuntamiento de Huarte la gestión y tramitación del expediente de modo que los procesos de inscripción de todo el alumnado se realizarán acorde a la normativa, fechas y medios establecidos por el Ayuntamiento de Huarte. El Ayuntamiento de Huarte informará a los Ayuntamientos de Burlada y Villava, en la reunión anual, de las fechas, tasas y normativa.

4.5. El alumnado abonará la inscripción establecida por el Ayuntamiento de Huarte y, posteriormente, cada ayuntamiento podrá compensar parte del coste, al alumnado empadronado en su municipio, acorde a sus respectivas ordenanzas municipales.

5. Subvención por participación en campeonatos de España del alumnado de las escuelas deportivas municipales mancomunadas 2024-2025.

5.1. Los tres ayuntamientos estiman oportuno colaborar económicamente con Hiru Herri por la participación del alumnado de las escuelas deportivas municipales mancomunadas, independientemente de su localidad de empadronamiento, en campeonatos de España de atletismo y de triatlón.

5.2. Se consideran gastos susceptibles de subvención los gastos en licencias deportivas, inscripción, desplazamiento, alojamiento y manutención de deportistas y cuerpo técnico y aquellos otros gastos que se consideren imprescindibles para la participación.

5.3. Para la temporada 2024-2025 se establece subvención máxima a Hiru Herri por parte de los tres ayuntamientos de dos mil euros (2.000,00 €). Dicha subvención total sólo podrá ser modificada con el acuerdo unánime de los tres ayuntamientos implicados.

5.4. Cada ayuntamiento se compromete a la creación de la correspondiente partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto. La subvención queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria en cada municipio en vigor en cada ejercicio económico y, en caso de limitación de la asignación de recursos presupuestarios podrá, reducirse o anularse la misma.

5.5. La subvención aportada por los tres ayuntamientos implicados se calculará proporcionalmente al número de personas empadronadas en cada una de las localidades, tomando como base la cuantía máxima total indicada con anterioridad. La distribución proporcional de la subvención se revisará cada cuatro años, tomando como base del cálculo



los datos de empadronamiento a fecha 1 de enero del año en curso, según el padrón municipal de cada ayuntamiento.

Así, para calcular el reparto de la subvención a percibir por Hiru Herri en el curso 2024-2025, se tomarán los datos de empadronamiento a fecha 1 de enero de 2023.

5.6. Cada ayuntamiento abonará su parte de la subvención directamente en las cuentas de Hiru Herri, acorde a los procedimientos administrativos y fechas propias de cada ayuntamiento.

5.7. Los Ayuntamientos de Villava y Huarte encomiendan al Ayuntamiento de Burlada la gestión y tramitación del expediente, informando a los Ayuntamientos de Villava y Huarte de las cantidades a abonar a Hiru Herri. Hiru Herri está obligado a presentar memoria deportiva y económica, ante el Ayuntamiento de Burlada, acorde a lo establecido en sus ordenanzas municipales, antes del 15 de septiembre de cada año.

5.8. Se establecen los siguientes límites a la subvención aportada:

5.8.a. La subvención máxima a conceder no podrá exceder el 50% de los gastos totales declarados y justificados por Hiru Herri por su participación en los campeonatos, ni podrá suponer superávit en la actividad.

5.8.b. La cuantía máxima a subvencionar por cada participación será de setenta y cinco euros (75,00

€). Se considera que una misma persona puede participar en más de un campeonato de España a lo largo de la temporada, por lo que contabilizan número de participaciones, independientemente del número de deportistas implicados.

6. Subvención para el apoyo a la formación del monitorado y del personal de coordinación de las escuelas deportivas municipales mancomunadas 2024-2025.

6.1. Los tres ayuntamientos estiman oportuno colaborar económicamente con Hiru Herri para la formación del monitorado y del personal de coordinación de las escuelas deportivas municipales de atletismo y de triatlón.

6.2. Se consideran gastos susceptibles de subvención los gastos de inscripción para acciones formativas y cursos oficiales organizados por entidades públicas o federaciones deportivas. No se considerarán susceptibles de subvención:

6.2.a. Gastos de inscripción no realizados a cargo de las cuentas de Hiru Herri o que hayan sido sufragados totalmente por el/la discente.

6.2.b. Gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención.

6.2.c. Cursos de formación que no vaya acompañada de título que certifique el aprovechamiento del curso.

6.3. Para la temporada 2024-2025 se establece subvención máxima a Hiru Herri por parte de los tres ayuntamientos de mil euros (1.000,00 €). Dicha subvención total sólo podrá ser modificada con el acuerdo unánime de los tres ayuntamientos implicados.

6.4. Cada ayuntamiento se compromete a la creación de la correspondiente partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto. La subvención queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria en cada municipio en vigor en cada ejercicio económico y, en caso de limitación de la asignación de recursos presupuestarios podrá, reducirse o anularse la misma.

6.5. La subvención aportada por los tres ayuntamientos implicados se calculará proporcionalmente al número de personas empadronadas en cada una de las localidades, tomando como base la cuantía máxima total indicada con anterioridad. La distribución proporcional de la subvención se revisará cada cuatro años, tomando como base del cálculo



los datos de empadronamiento a fecha 1 de enero del año en curso, según el padrón municipal de cada ayuntamiento.

Así, para calcular el reparto de la subvención a percibir por Hiru Herri en el curso 2024-2025, se tomarán los datos de empadronamiento a fecha 1 de enero de 2023.

6.6. Cada ayuntamiento abonará su parte de la subvención directamente en las cuentas de Hiru Herri, acorde a los procedimientos administrativos y fechas propias de cada ayuntamiento.

6.7. Los Ayuntamientos de Villava y Huarte encomiendan al Ayuntamiento de Burlada la gestión y tramitación del expediente, informando a los Ayuntamientos de Villava y Huarte de las cantidades a abonar a Hiru Herri. Hiru Herri está obligado a presentar memoria deportiva y económica, ante el Ayuntamiento de Burlada, acorde a lo establecido en sus ordenanzas municipales, antes del 15 de septiembre de cada año.

6.8. Se establecen los siguientes límites a la subvención aportada:

6.8.a. Se subvencionará, como máximo, el 50% del gasto de inscripción por acción formativa.

6.8.b. Se subvencionará, como máximo, doscientos euros (200,00 €) por acción formativa.

7. Campeonato inter escolar de atletismo 2025.

7.1. Los tres ayuntamientos estiman oportuno colaborar económicamente con Hiru Herri para la organización del campeonato inter escolar de atletismo.

La actividad consta de entre cinco a ocho jornadas de competición en pista y una jornada final de cross en las que puede participar todo el alumnado de los centros de educación primaria de Burlada, Villava y Huarte.

7.1.a. Competición en pista: Se desarrollará en miércoles de 15:30 a 17:30 en las pistas de atletismo de Burlada.

7.1.b. Competición cross: Se desarrollará en miércoles, a partir de las 16:00 horas, tomando como sede las pistas de atletismo de Burlada. La sede podrá ser modificada cada temporada, con el acuerdo unánime de todas las partes, tras petición por parte de cualquiera de los ayuntamientos implicados y/o Hiru Herri. La localidad que acoja la actividad, establecerá junto a Hiru Herri la localización del circuito y espacios auxiliares, asumiendo todos los gastos de preparación del circuito, así como los gastos de personal (policía, servicio obras, limpieza, ...), espacios deportivos y espacios auxiliares (vestuarios, baños, ...) y materiales (megafonía, pódium, vallas, ...) de apoyo necesarios para un correcto desarrollo de la misma.

7.2. Se consideran gastos susceptibles de subvención los gastos en organización, desarrollo, control y cierre de las jornadas necesarios para el desarrollo de la actividad, quedando excluidos aquellos que, a criterio de los tres ayuntamientos no cumplan razonablemente con dicho criterio.

7.3. Para el año 2025 se establece subvención máxima a Hiru Herri por parte de los tres ayuntamientos de tres mil euros (3.000,00 €). Dicha subvención total sólo podrá ser modificada con el acuerdo unánime de los tres ayuntamientos implicados.

7.4. La subvención aportada por los tres ayuntamientos se calcula proporcionalmente al número de personas empadronadas en cada una de las localidades, tomando como base la cuantía máxima total indicada con anterioridad. La distribución proporcional de la subvención se revisará cada cuatro años, tomando como base del cálculo los datos de empadronamiento a fecha 1 de enero del año en curso, según el padrón municipal de cada ayuntamiento.

Así, para calcular el reparto de la subvención a percibir por Hiru Herri en el año 2025, se tomarán los datos de empadronamiento a fecha 1 de enero de 2023.

7.5. Cada ayuntamiento se compromete a la creación de la correspondiente partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto. La subvención queda supeditada a la



existencia de consignación presupuestaria en cada municipio en vigor en cada ejercicio económico y, en caso de limitación de la asignación de recursos presupuestarios podrá, reducirse o anularse la misma.

7.6. Cada ayuntamiento abonará su parte de la subvención directamente en las cuentas de Hiru Herri, acorde a los procedimientos administrativos y fechas propias de cada ayuntamiento.

7.7. Los Ayuntamientos de Burlada y Villava encomiendan al Ayuntamiento de Huarte la gestión y tramitación del expediente, informando a los Ayuntamientos de Burlada y Villava de las cantidades a abonar a Hiru Herri. Hiru Herri está obligado a presentar memoria deportiva y económica, ante el Ayuntamiento de Huarte, acorde a lo establecido en sus ordenanzas municipales, antes del 15 de septiembre de cada año.

7.8. La subvención aportada no podrá suponer superávit en la actividad.

8. Carrera Popular Hiru Herri 2025.

8.1. Los tres ayuntamientos estiman oportuno colaborar con Hiru Herri para la organización de la Carrera Popular Hiru Herri. Esta colaboración se puede regular mediante un contrato de patrocinio u otras formas a decidir por cada ayuntamiento.

8.2. La actividad consta de una carrera a pie de carácter popular a desarrollarse en circuito urbano circular que transcurre por las tres localidades, cuya salida y meta se establece alternando las tres localidades cada uno de los años.

8.3. Cada ayuntamiento se compromete a la creación de la correspondiente partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto, quedando supeditado a la existencia de consignación presupuestaria en cada municipio en vigor en cada ejercicio económico y, en caso de limitación de la asignación de recursos presupuestarios podrá, reducirse o anularse la misma.

8.4. Los ayuntamientos cederán gratuitamente el suelo, material de apoyo (vallas, ...) y personal municipal necesarios para el desarrollo de la carrera en su municipio. Adicionalmente, la localidad que acoja la meta y llegada de la carrera, asumirá los gastos en espacios deportivos y espacios auxiliares (vestuarios, baños,...) y materiales (megafonía, pódium, vallas zona meta,...) necesarios para un correcto desarrollo de la carrera.

8.5. Cada año la zona de salida y meta se localizará en uno de los municipios, cambiándose cada año de forma rotatoria.

9. Subvención al Deporte Federado 2025.

9.1. Los tres ayuntamientos estiman oportuno aportar ayuda económica a Hiru Herri por su participación en las competiciones de ámbito federado en las modalidades de atletismo, triatlón y carreras de montaña. Se tendrán en consideración las siguientes competiciones:

9.1.a. Competiciones en formato liga o formato copa organizadas por federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales.

9.1.b. Fases de ascenso o descenso y fases sector organizadas por federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales

9.1.c. Fases correspondientes al Campeonato Navarro o al Campeonato de España.

9.1.d. Pruebas oficiales incluidas en los calendarios de las correspondientes federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales.

9.1.e. Otras competiciones reguladas por acuerdos inter federativos.



9.2. No serán objeto de estas ayudas, a través de la presente convocatoria, las siguientes competiciones y circunstancias:

9.2.a. Competiciones de carácter amistoso.

9.2.b. Competiciones de carácter profesional.

9.2.c. Competiciones no organizadas por federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales, salvo acuerdo expreso por parte de los tres ayuntamientos.

9.2.d. Las disciplinas deportivas o grupos de competición no reconocidos expresamente por los tres ayuntamientos.

9.2.e. Los equipos participantes en competiciones cuyo acceso no se haya realizado a través de méritos deportivos, sino por la compra de los derechos de participación.

9.2.f. Los gastos que reciban subvención de alguno de los tres ayuntamientos por otra vía o a través de otra convocatoria, con el mismo objeto y finalidad de la expuesta en esta convocatoria.

9.3.- Se considera gasto subvencionable, los gastos o tasas efectivamente pagados para poder participar en competiciones en las competiciones recogidas en el apartado 9.1.:

9.3.a. Licencias y/o fichas federativas de deportistas, cuerpo técnico y equipo directivo.

9.3.b. Mutualidades de deportistas, cuerpo técnico y equipo directivo.

9.3.c. Inscripción y/o derechos de participación de equipos y deportistas en competiciones oficiales.

9.4.- No serán subvencionables los siguientes conceptos:

9.4.a. Los originados por participar en las en las competiciones recogidas en el apartado 9.2.

9.4.b. Avales y fianzas.

9.4.c. Multas y sanciones.

9.4.d. Arbitrajes y gastos relacionados.

9.4.e. Reconocimientos médicos.

9.4.f. Desplazamientos, manutención, alojamiento y similares.

9.4.g. Material deportivo, equipaciones y otros materiales.

9.4.h. Gastos administrativos y de gestión.

9.4.i. Gastos en personal (entrenadores/as, preparación física y otros).

9.5. El presente convenio y sus cálculos económicos serán de aplicación para el año deportivo 2025.

9.6. La convocatoria que se elabore al efecto afectará, exclusivamente, a aquellas categorías deportivas de edades superiores a las establecidas como pertenecientes a las escuelas deportivas municipales mancomunadas.

9.7. La actividad deportiva de Hiru Herri en las categorías superiores a las escuelas deportivas se desarrollará en las pistas municipales de Burlada y en las piscinas municipales de Villava.

9.8. Para el año deportivo 2025 se establece subvención máxima a Hiru Herri por parte de los tres ayuntamientos de trece mil euros (13.000,00 €). Dicha subvención total sólo podrá ser modificada con el acuerdo unánime de los tres ayuntamientos implicados.

9.9. Cada ayuntamiento se compromete a la creación de la correspondiente partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto. La subvención queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria en cada municipio en vigor en cada ejercicio económico y, en caso de limitación de la asignación de recursos presupuestarios podrá, reducirse o anularse la misma.

9.10. La subvención máxima a aportar por cada uno de los tres ayuntamientos se calcula proporcionalmente al número de personas empadronadas en cada una de las localidades



tomando como base la cuantía máxima total indicada con anterioridad. La distribución proporcional de la subvención se revisará cada cuatro años, tomando como base del cálculo los datos de empadronamiento a fecha 1 de enero del año en curso, según el padrón municipal de cada ayuntamiento.

Así, para calcular el reparto de la subvención a percibir por Hiru Herri en el año deportivo 2025, se tomarán los datos de empadronamiento a fecha 1 de enero de 2023.

9.11. La cantidad a aportar por los ayuntamientos será el resultado de multiplicar el número de licencias deportivas en las federaciones de atletismo, montaña y triatlón de las personas empadronadas en cualquiera de las tres localidades por ciento cincuenta euros (150,00 €), no superando el máximo establecido en el artículo 9.8. y aplicando el criterio de reparto recogido en el artículo 9.10.

Se considerará persona empadronada a aquella que haya figurado de alta de forma ininterrumpida durante, al menos, 6 meses a lo largo del año deportivo objeto de subvención.

9.12. Cada ayuntamiento abonará su parte de la subvención directamente en las cuentas de Hiru Herri, acorde a los procedimientos administrativos y fechas propias de cada ayuntamiento.

9.13. Los Ayuntamientos de Villava y Huarte encomiendan al Ayuntamiento de Burlada la gestión y tramitación del expediente y éste deberá informar a los Ayuntamientos de Villava y Huarte de las cantidades a abonar a Hiru Herri. Hiru Herri está obligado a presentar memoria deportiva y económica ante el Ayuntamiento de Burlada, acorde a lo establecido en sus ordenanzas municipales, antes del 01 de noviembre de cada año. Se adjuntará, como mínimo, la siguiente documentación:

9.13.a. Datos de las personas federadas durante la temporada deportiva objeto de la ayuda, respetando lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales. Los datos mínimos a aportar serán nombre y dos apellidos, año de nacimiento, nº D.N.I., localidad de empadronamiento, tipo de licencia/as deportiva y coste de cada una de ellas.

9.13.b. Memoria económica: Una memoria económica justificativa de las actividades realizadas por la entidad solicitante en lo relativo a la participación en actividad federada y la justificación del gasto realizado e ingresos del proyecto, que contendrá:

9.13.b.1. Una relación detallada firmada de todos los gastos e ingresos de la actividad subvencionada con indicación del concepto e importe.

9.13.b.2. Relación clasificada, numerada y suscrita de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago de los conceptos objeto de ayuda.

9.13.b.3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

9.13.b.4. La documentación acreditativa del pago de las facturas anteriores.

9.13.b.5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

9.13.c. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social.

9.13.d. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

9.14. Hiru Herri se someterá a las actuaciones de comprobación de cualquiera de los tres ayuntamientos, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

Los ayuntamientos podrán requerir la presentación de documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos a los que hace referencia el D.F. 205/2004, de 17 de mayo (modificado por D.F.96/2005, de 4 de julio): recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con



eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado. Dichos documentos, serán fotocopiados, preferiblemente compulsados.

9.15. Se establecen los siguientes límites a la subvención aportada:

9.15.a. La subvención máxima a conceder no podrá exceder el 60% del gasto subvencionable declarado y justificado por Hiru Herri.

9.15.b. No podrá suponer superávit.

9.15.b.1. Una relación detallada firmada de todos los gastos e ingresos de la actividad subvencionada con indicación del concepto e importe.

9.15.b.2. Relación clasificada, numerada y suscrita de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago de los conceptos objeto de ayuda.

9.15.b.3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

9.15.b.4. La documentación acreditativa del pago de las facturas anteriores.

9.15.b.5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

9.15.c. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social.

9.15.d. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

9.16. Hiru Herri se someterá a las actuaciones de comprobación de cualquiera de los tres ayuntamientos, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

Los ayuntamientos podrán requerir la presentación de documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos a los que hace referencia el D.F. 205/2004, de 17 de mayo (modificado por D.F.96/2005 de 4 de julio): recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado. Dichos documentos, serán fotocopiados, preferiblemente compulsados.

9.17. Se establecen los siguientes límites a la subvención aportada:

9.17.a. La subvención máxima a conceder no podrá exceder el 60% del gasto subvencionable declarado y justificado por Hiru Herri.

9.17.b. No podrá suponer superávit.

10.- Seguimiento y gestión.

10.1. La organización y control por parte de la administración pública se establece:

10.1.a. De forma ordinaria, a cargo del ayuntamiento que ostente la encomienda de gestión de cada uno de los ámbitos de gestión regulados en el presente convenio.

10.1.b. Anualmente, por parte de los tres ayuntamientos, a través de reunión convocada por el Ayuntamiento de Burlada para el mes de febrero de cada año, con la participación de un representante por cada una de las cuatro partes implicadas. Se analizará y evaluará el funcionamiento de la temporada en curso y se plantearán, analizarán y, si es el caso, se aprobarán, por unanimidad de todas las partes, las posibles modificaciones y propuestas para la organización y funcionamiento de la siguiente temporada.

10.1.c. De forma extraordinaria, a través de reunión convocada a petición de cualquiera de los tres ayuntamientos.

10.2. Para la resolución de las incidencias que, en su caso, puedan plantearse en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, se establecerá una Comisión de



Seguimiento, formada por un representante de cada parte firmante. En caso de empate o no solución de la discrepancia de manera consensuada, siendo necesario proceder a votación, el ente que ostente la encomienda de gestión dirimirá con voto de calidad.

11. Resolución del convenio

11.1. Serán causa de resolución del convenio:

11.1.a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

11.1.b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

11.1.c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

11.1.d. El incumplimiento por parte de la Hiru Herri de cualquiera de las condiciones establecidas en este convenio.

11.1.e. La extinción o disolución de Hiru Herri, conforme a las disposiciones normativas en vigor.

11.1.f. El incumplimiento de las obligaciones legales por parte de Hiru Herri.

11.1.g. El resto de las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen del Sector Público

11.2. Los Ayuntamientos de Burlada, Villava y Huarte podrán dejar sin efecto o modificar el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público con acuerdo unánime de los ayuntamientos firmantes.

12. Riesgo y ventura.

El convenio a suscribir entre los Ayuntamientos de Burlada, Villava y Huarte e Hiru Herri será a riesgo y ventura de este último, quien no tendrá derecho alguno a ser compensado por pérdidas o perjuicios que sufra con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones, salvo en casos de fuerza mayor.

13. Protección de datos.

13.1. Corresponsabilidad del tratamiento: Para la ejecución del presente convenio es necesario el tratamiento de datos de carácter personal por parte de los Ayuntamientos de Burlada, Villava y Huarte, para lo que actuarán como corresponsables de tratamiento y según las obligaciones y compromisos establecidas a continuación.

13.1.a. Los ayuntamientos tratarán los datos exclusivamente de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos y con los fines establecidos en el presente convenio tomando debidamente en consideración los derechos y las libertades de los respectivos titulares de los datos.

13.1.b. El Ayuntamiento de Burlada deberá informar a las personas interesadas en el momento de la obtención de los datos de todas las exigencias recogidas en el artículo 13 RGPD respecto a la corresponsabilidad del tratamiento en lo relativo a la Escuela Deportiva Municipal Mancomunada de Atletismo.

13.1.c. El Ayuntamiento de Huarte deberá informar a las personas interesadas en el momento de la obtención de los datos de todas las exigencias recogidas en el artículo 13 RGPD respecto a la corresponsabilidad del tratamiento en lo relativo a la Escuela Deportiva Municipal Mancomunada de Triatlón.

13.1.d. En el caso de que las personas afectadas ejerzan los derechos en materia de protección de datos, ante cualquiera de los corresponsables, se informará de la solicitud del ejercicio de cualquiera de los derechos, al resto de corresponsables de tratamiento, en el plazo máximo de 24 horas desde su recepción y aportará cuantos documentos y registros puedan ser relevantes y permitan dar respuesta al mismo. Debiendo dar respuesta a la persona que lo ha ejercido el ayuntamiento ante el que se ha ejercido alguno de los derechos



13.1.e. Los corresponsables aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, medidas de seguridad que incluya, entre otros:

13.1.e.1. La seudonimización y el cifrado de datos personales;

13.1.e.2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

13.1.e.3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;

13.1.e.4. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

13.1.f. Los corresponsables se informarán, en el plazo máximo de 24 horas y sin retrasos indebidos, de cualquier brecha o sospecha de brecha de seguridad de los datos de carácter personal objeto del presente convenio. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

13.1.g. El ayuntamiento que haya sufrido la brecha de seguridad, será quien en nombre de todos los corresponsables, realice las actuaciones correspondientes, una vez hecha la valoración de la necesidad de notificar ante la Agencia Española de protección de datos y la valoración de notificar a las personas afectadas.

13.2. Encargo de tratamiento: Hiru Herri actuará como encargado de tratamiento de los datos de las personas usuarias de las que son corresponsables los Ayuntamientos de Burlada, Huarte y Villava. Hiru Herri y todo su personal se obliga a:

13.2.a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este convenio.

13.2.b. Dado que dentro de las acciones previstas en el presente convenio está la subvención al deporte federado siendo obligatorio que los deportistas estén federados para realizar competiciones, o la obtención de las obligatorias licencias para competir, Hiru Herri actuará como responsable del tratamiento y deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos especialmente con el cumplimiento del deber de información.

13.2.c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de las entidades corresponsables.

13.2.d. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

13.2.e. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de los ayuntamientos, que contenga al menos los requisitos exigidos en el artículo 30 RGPD.

13.2.f. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de los corresponsables de tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles, o sea preciso para llevar a cabo el presente convenio.

13.2.g. En lo que respecta a las transferencias internacionales de datos, el encargado de tratamiento deberá notificar a los corresponsables de tratamiento y acreditar por escrito el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente en protección de datos antes de proceder a dicha transferencia, asegurándose de que la entidad que reciba los datos otorgará la misma seguridad y cumplirá con todos los requisitos exigidos por el RGPD.

13.2.h. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a los corresponsables de tratamiento, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si cualquiera de los corresponsables no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado de tratamiento, está obligado igualmente a cumplir con las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicten los corresponsables. Corresponde



al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones, y con los mismos requisitos formales que él, en lo referentes al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante los corresponsables de tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

13.2.i. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

13.2.j. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

13.2.k. Asistir a los corresponsables del tratamiento en la respuesta del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el encargado de tratamiento, este informará de la solicitud del ejercicio de cualquiera de los derechos, al responsable de tratamiento, en el plazo máximo de 24 horas desde su recepción y aportará cuantos documentos y registros puedan ser relevante que permitan dar respuesta al mismo.

13.2.l. Notificación de violaciones /brechas de la seguridad de los datos. El encargado de tratamiento notificará a todos los corresponsables de tratamiento sin dilación indebida y en cualquier caso en el plazo de 24 horas, mediante comunicación telefónica, por correo electrónico o personalmente, la posible violación de seguridad de los datos que tenga a su cargo, juntamente con la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se considera violación de seguridad de los datos personales a toda violación de seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos, según lo dispuesto en el RGPD. Corresponde al responsable de tratamiento tanto la notificación a la Agencia Española de Protección de datos, como a las personas interesadas, si la incidencia puede suponer un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

13.2.m. Dar apoyo a los corresponsables del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

13.2.n. Dar apoyo a los corresponsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

13.2.ñ. Poner a disposición de cualquiera de los corresponsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorias o las inspecciones que realicen del responsable u otro auditor autorizado por él.

13.3. Cumplimiento del deber de información: De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos, los representantes legales de las partes reconocen quedar informados de que los datos personales reflejados en el presente convenio y los que puedan suministrarse como consecuencia del cumplimiento del convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados para el tratamiento por cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio.

13.4. La base jurídica del tratamiento es la ejecución del convenio.

13.5. Los datos se comunicarán a terceras personas conforme a lo establecido en la Ley Foral de Transparencia.

13.6. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos en materia de protección de datos dirigiéndose a las direcciones arriba indicadas. De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



13.7. Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras las partes puedan tener responsabilidades.

14. Naturaleza administrativa del convenio.

14.1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantos actos y acuerdos de los ayuntamientos sean dictados en relación con el cumplimiento e interpretación del mismo, podrán ser impugnados en la forma prevista por la Normativa reguladora de las Administraciones Locales de Navarra y el resto del ordenamiento jurídico.

14.2. Si se produjese alguna controversia o discrepancia entre las partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y efectos del presente Convenio, y de no llegarse a un acuerdo o solución aceptada por ambas partes, la cuestión será sometida a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Navarra.

ALCALDESA DE BURLADA

ALCALDE DE HUARTE

ALCALDE DE VILLAVA

PRESIDENTE DE HIRU HERRI

ANEXO I CUADRO RESUMEN APORTACIONES MÁXIMAS

	Total	Burlada	Villava	Huarte	Tipo Reparto
Nº habitantes (01/01/2023)	38.714	21.062	10.069	7.583	----
% habitantes (01/01/2023)	100	54,40	26,00	19,60	----
Cto. España Escuelas Deportivas 2024-2025	2.000,00 €	1.088,00 €	520,00 €	392,00 €	% habitantes
Formación Escuelas Deportivas 2024-2025	1.000,00 €	544,00 €	260,00 €	196,00 €	% habitantes
Cto. Interescolar 2025	3.000,00 €	1.632,00 €	780,00 €	588,00 €	% habitantes
Carrera popular Hiru Herri 2025	4.950,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €	Partes iguales
Deporte federado 2025	13.000,00 €	7.072,00 €	3.380,00 €	2.548,00 €	% habitantes

SEPTIMO. - Ruegos y Preguntas.

El Sr. Ibáñez señala que ha recibido denuncias de presencia de ratas en el polígono 46 y pide que se actúe. Y otra parte pide que se respeten las columnas del monumento a Sancho VI y no se utilicen para colocar carteles y pancartas.

El Sr. García pide explicaciones acerca de la situación del local en el que Vodafone ejerce su actividad con el nodo de comunicaciones que genera molestias.



El Sr. Satrustegui también se interesa por el estado de este expediente de Vodafone y de las medidas que se van a adoptar para salvaguardar el bienestar del vecindario.

El Sr. Alcalde indica con respecto al problema con los roedores que dará parte a la empresa desratizadora para que actúe de nuevo en la zona y está de acuerdo en que se respete el conjunto escultórico. En cuanto a la situación del local de Vodafone, señala que se está a la espera del informe técnico pero lo que se detectan son ruidos y vibraciones añadiendo que se está en contacto con la empresa y se le ha requerido para que solucione el problema, a lo que se ha comprometido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de noviembre de 2025 de lo que yo el Secretario certifico.